

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR.- DEGIRA TOUR OPERATOR CIA.LTDA.

POR.- US\$ 800,00

NUMERO DE COPIAS DADAS.-

“EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y uno de Marzo del año dos mil; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen los señores Economista, Ciro Antonio Lasso Herrera, casado; Arquitecto Jorge Juan Aguilar Ruales, casado; y, la señora Verónica Patricia Gallardo Villamarin, viuda; todos de este vecindario, ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de identidad, a quienes conozco de que doy fe y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas que corresponda, sírvase insertar una que contenga la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes Estatutos.- PRIMERO.- Comparecen a suscribir esta escritura los siguientes Socios: a) Economista Ciro Antonio Lasso Herrera, de estado civil casado; b) Arquitecto Jorge Juan Aguilar Ruales, casado; y, c) señora Verónica Patricia Gallardo Villamarin, viuda; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, y manifiestan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el Código de Comercio, la Ley de Compañías y estos Estatutos. SEGUNDA.- ESTAUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- La Compañía se denominará “DEGIRA TOUR OPERATOR

CANTON QUITO

CIA.LTDA."- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO Y FINALIDADES DE LA COMPAÑIA.- Las actividades que desarrollará serán las siguientes: a) Instalación, administración y operación de actividades turísticas, en forma directa o como intermediaria, entre Turistas y los prestadores de servicios; presta en consecuencia, servicios de transporte a través de terceros, en cualquiera de los medios existentes dentro del territorio nacional, al efecto podrá contratar la prestación de servicios de transporte, terrestre, fluvial, aéreo, marítimo, que sean necesarios para movilizar a los Turistas, sean nacionales o extranjeros dentro del territorio del Estado Ecuatoriano, o fuera de dicho territorio; b) Podrá de igual manera intermediar en la reservación de viajes, pasajes, habitaciones y otros medios en empresas turísticas, establecimientos hoteleros, y demás sitios de alojamiento; c) Podrá intermediar en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y lugares de atracción turística del Ecuador. d) Podrá comercializar el producto a través de las agencias mayoristas.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía es de veinte años, a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO:-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad , ecuatoriana, y tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, pero podrá abrir y establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones, en todas las ciudades del territorio nacional, e inclusive en el exterior.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL SOCIAL;- El Capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una.- El capital social consiste en bienes muebles que los socios transfieren en favor de la sociedad, en parte y también dinero efectivo.- Los bienes materia de aportación de los socios consistente: a) en un facsímil personal, marca "Panasonic" KX/560, por un valor de doscientos sesenta y dos dólares y cuarenta dólares en dinero efectivo, aportación del Economista Ciro Antonio Lasso Herrera; b) Una estación de

trabajo tipo P 1.600-750, tablero auxiliar .200-60, con teclado corredizo en duraplac y un sillón Atlantis, sistema gas en cuero-II-P por un valor de doscientos sesenta y nueve dólares, aportación del Arquitecto Jorge Juan Aguilar; c) Una estación de trabajo tipo P-1600-750, tablero auxiliar 1.200 - 60 teclado corredizo en duraplec, dos sillas milano S/B, un sillón Gerente Euforia, regulación a gas - damasco por un valor de doscientos veinte y nueve dólares como aportación de la señora Verónica Patricia Gallardo.- El avalúo de las especies aportadas ha sido realizado por los socios con exclusión del aportante , el cual es aprobado por todos.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- Los certificados de aportación que la Compañía entregará a los Socios, serán emitidos por la suma total de participaciones, que cada uno posee, los mismos que no serán negociables e irán suscritos por el Presidente y por el gerente General.- Las participaciones podrán cederse con el consentimiento unánime del capital social y a los mismos socios.- En cuanto a las características y efectos se sujetarán a lo previsto por la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- CARACTERISTICAS DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital, son iguales, acumulativas e indivisibles, son transmisibles por herencia y no admiten cláusulas de interés fijo.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital social se acordará , mediante resolución de la Junta General convocada y constituida con éste objeto.- Los socios tendrán derecho a suscribir en proporción a sus aportes sociales.- CAPITULO TERCERO:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente.- ARTICULO DECIMO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- Estará formada por los socios legalmente convocados y asistentes.- Es el órgano supremo de la Compañía, con las atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías y en estos Estatutos.- Tiene

NO. 11
CANTON QUITO

facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que estime conveniente para la adecuada marcha de la empresa.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no

podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social .- En segunda

convocatoria se podrá reunir con los socios que asistan.- QUORUM DE DECISION.-

Las decisiones a que llegue la Junta General de Socios, se tomarán con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de votos del capital social concurrente.- Cada participación da

derecho a un voto en las Juntas Generales.- Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos

los socios, inclusive para los no asistentes, o los que votaron en contra, sin perjuicio del

derecho de impugnación, de conformidad con la Ley.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES. DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la

Junta General, son las siguientes: a) fijar la política para el funcionamiento de la

Compañía; b) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; c) Aprobar el

Presupuesto Anual que presente el Gerente.- d) Aprobar las cuentas y balances que

presente el Gerente General; e) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de

acuerdo con la Ley; f) Resolver lo relativo a la amortización de las partes sociales; g)

Consentir en la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; h) Decidir

acerca del aumento y disminución del capital y de la prórroga del contrato social; i)

decidir el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía; j)

Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; k) Acordar la exclusión de uno

o varios socios de conformidad con las causales determinadas por la Ley; l) las demás

facultades previstas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

CLASES DE JUNTA.- CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán

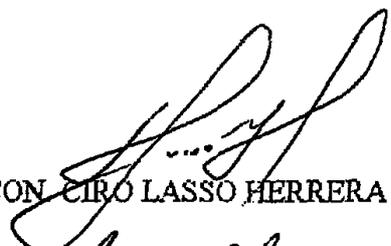
ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,

aquellos que fueren extraños al Contrato Social o los que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus finalidades, y en general todo acto o contrato que implique reforma del contrato social.- Gozará de las atribuciones y deberes que la Ley y los Estatutos sociales, le señalen.- Si no se designa un Secretario Ad-Hoc, el Gerente General actuará como Secretario de la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las atribuciones del Gerente General, son las siguientes: a) recibir mediante inventario los bienes y valores sociales; b) Presentar el presupuesto anual de la Compañía; c) Presentar la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; d) Cuidar que se lleve correctamente la Contabilización y la correspondencia de la Compañía y hacer cumplir la Ley y estos Estatutos; e) Manejar los bienes y valores de la Compañía y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el objeto social, sin límite de cuantía; f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; g) Otorgar poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; y, h) las demás contempladas en la Ley y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LOS SOCIOS:- Son socios todas aquellas personas que han suscrito y pagado aportaciones para la constitución de la Compañía, y aquellas que fueren admitidas posteriormente, previo el cumplimiento de las formalidades legales exigidas por la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:- Son obligaciones de los Socios; a) Pagara la Compañía la partición suscrita, dentro del tiempo estipulado por la Ley, debiendo satisfacer en caso demora el interés legal correspondiente, b) Cumplir con los deberes impuestos en estos Estatutos; c) Abstenerse de ejecutar actos que impliquen injerencia en la administración de la Compañía; d) Responder de la exactitud de las declaraciones realizadas en éstos Estatutos de modo especial las relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados; e) Las demás determinadas en la Ley.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS.- a) Intervenir

haber oposición, la Junta General nombrará un liquidador Principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes y fijará su remuneración.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- El capital social de la Compañía se suscribe en la siguiente forma:-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES
CIRO ANTONIO LASSO H.	US\$. 302,00	US\$ 302,00	302
JORGE J. AGUILAR	US\$ 269,00	US\$ 269,00	269
VERONICA GALLARDO	US\$ 229,00	US\$ 229,00	229
TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 800,00	800

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ELECCION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- Se designa como Presidente al Economista Ciro Lasso Herrera; y como Gerente General al Arquitecto Jorge Juan Aguilar R., quienes son posesionados de inmediato y prometen desempeñar sus funciones fiel y legalmente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos.- El señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de éste contrato.- f) Dr. José M. Urbina.- Matricula Número 75-C.A.Q.- Hasta aquí la minuta que los contratantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.


ECON. CIRO LASSO HERRERA

C.C. 170180297-5

ARQ. JORGE JUAN AGUILAR RUALES

00000 7

C.C. 171062882-5

Veronica Gallardo
VERONICA PATRICIA GALLARDO VILLAMARIN

C.C. 171089293-4

EL NOTARIO, DR. HECTOR VALLJO E., NOTARIO SEXTO

Dr. H. E. Vallejo

NOTARIO
CANTON QUITO

ES
D
A
C
H
O
B
L
A
N
C
O



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

CIRO ANTONIO HUGO EDMUNDO LASSO HERRERA

40.00

total

40.00

SON:

CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DEGIRA TOUR OPERATOR

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 20 DE MARZO DEL 2000
FECHA

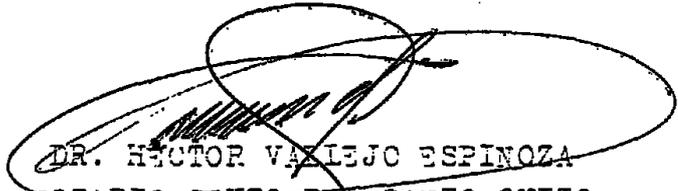
Se otorgó ante mí, en ~~06 de~~ 3
ello, confiero esta Primera copia, sellada y firmada en
Quito, a veinte y uno de Marzo del año dos mil

EL NOTARIO


DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia
de Compañía, mediante Resolución No. 00, Q.I.J 1159
de 10 de Mayo del 2.000 tome nota al margen de la
Matriz de la aprobación de la Constitución de la
Compañía DEGIRA TOUR OPERATOR CIA. LTDA.- Quito,
a diecisiete de Mayo del año dos mil

EL NOTARIO


DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
Quito - Ecuador

Dr. Hector Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO



00000 9

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO CERO.Q.IJ. MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, de 10 de Mayo del 2.000, bajo el número 1260 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " DEGIRA TOUR OPERATOR CIA. LTDA. "; otorgada el 21 de Marzo del 2.000, ante el NOTARIO SEXTO, del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR HECTOR VALLEJO ESPINOZA.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 892.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8205.- Quito, a veinte y cinco de Mayo del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

Raúl Gaybor Segarra
Dr. RAÚL GAYBOR SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



DVN.- *[Firma]*